

el producto cumple con las especificaciones establecidas en la ITC MIE AG 6 del Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible;

Resultando que los modelos de cocinas 412CR y 310CR van a sufrir una modificación a nivel estético consistente en cambiar la serigrafía de los mandos y fachada, pasando a denominarse E 4GPB y E 3G, respectivamente;

Resultando que la Delegación Territorial de Vizcaya, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, mediante escrito de fecha 25 de mayo de 1995, informa favorablemente la solicitud presentada;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial;

Considerando que las citadas modificaciones no afectan para nada al funcionamiento ni a la seguridad de personas y bienes;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

Primero.—Ampliar la homologación concedida a la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos 412CR y 310CR, a la cocina doméstica a gas marca «Timshel», modelos E 4GPB y E 3G, fabricadas por Somolsa.

Segundo.—Mantener la misma contraseña de homologación CEH-0085 P.

Tercero.—Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 1 de junio de 1997.

Cuarto.—Ordenar la notificación y en su caso publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 1 de junio de 1995.—La Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, María Luisa Fuentes Alfonso.

15066 RESOLUCION de 1 de junio de 1995, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se amplía la homologación concedida a la encimera encastrable marca «Timshel», modelos 4PG, 3+1P; a la encimera encastrable marca «Timshel», modelos E 460GI, E 310MI, fabricadas por Somolsa, en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Vizcaya, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 19 de abril de 1995, por Somolsa, número RI 48/16217, con domicilio social en Orduña, barrio La Pau, número 8, territorio histórico de Vizcaya, para la ampliación de la homologación concedida a la encimera encastrable marca «Timshel», modelos 4PG, 3+1P; a la encimera encastrable marca «Timshel», modelos E 460GI, E 310MI, fabricadas por Somolsa, en su instalación industrial ubicada en Orduña, barrio La Pau, número 8, territorio histórico de Vizcaya,

Resultando que por Resolución de 22 de abril de 1991 de la Directora de Administración y Seguridad Industrial se procedió a la homologación de la encimera encastrable marca «Timshel», modelos 4PG, 3+1P, contraseña de homologación CEH-0062 P, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible y sus ITC MIE AG 6 y 9, aprobadas por Orden de 7 de junio de 1988;

Resultando que por Resolución de 19 de julio de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a la prórroga de la homologación de las mencionadas encimeras, manteniendo la misma contraseña de homologación;

Resultando que los modelos de encimeras encastrables 4PG, 3+1P, van a sufrir una modificación a nivel estético consistente en sustituir el acabado «pulido espejo» de las placas por un acabado «mate», pasando a denominarse E 460GI, E 310MI, respectivamente;

Resultando que la Delegación Territorial de Vizcaya, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, mediante escrito de fecha 25 de mayo de 1995, informa favorablemente la solicitud presentada;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial;

Considerando que las citadas modificaciones no afectan para nada al funcionamiento ni a la seguridad de personas y bienes;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

Primero.—Ampliar la homologación concedida a la encimera encastrable marca «Timshel», modelos 4PG, 3+1P; a la encimera encastrable marca «Timshel», modelos E 460GI, E 310MI, fabricadas por Somolsa.

Segundo.—Mantener la misma contraseña de homologación CEH-0062 P.

Tercero.—Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 1 de junio de 1997.

Cuarto.—Ordenar la notificación y en su caso publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 1 de junio de 1995.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

15067 RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de embalaje combinado marca «Reyde, S. A.», modelo 5 RP COEX, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en Jovenut, 23, municipio de Sant Boi de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de embalaje combinado marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 5L RP COEX, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e

inscripción en el Registro se solicita, y que la «Ela Sotera, Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11890/95-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-250 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, S. A.», modelo 5L RP COEX.

Características:

Envase:

Material: Plástico polietileno de alto peso molecular coextrusionado de seis capas.

Capacidad: 5 litros.

Altura exterior: 332 milímetros.

Sección: 186 x 135,2 milímetros.

Tara mínima: 280 gramos.

Dispositivo de cierre: Tapón roscado HDPE de 33 milímetros de diámetro.

Estos envases no podrán transportarse ni utilizarse por separado sin el embalaje de cartón.

Embalaje:

Material: Cartón ondulado doble-doble canalado tipo 0201 FEFCO.

Largo: 390 milímetros.

Ancho: 290 milímetros.

Alto: 355 milímetros.

Absorción de agua: 155 gramos/metro cuadrado máximo.

Gramaje total: ≥ 997 gramos/metro cuadrado.

Código: 4 G/Y.

Productos autorizados a transportar:

Materias con densidad igual o inferior a 1,4 kilogramos/decímetro cúbico y tensión de vapor a 50° C inferior a 1,14 bar, por carretera, ferrocarril, mar y aire (ADR-TPC, RID-TPF, IMDG, OACI).

Los indicados a continuación:

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de DR y TPC, y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.º, las materias del 2.º, la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12, los isocianatos de metilo y etilo del 13 y las materias del 31.c) y 32.c) que desprendan CO₂ y/o NO₂.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 303, 305, 306 (sólo número ONU 1279), 307, 308 (sólo número ONU 1154, 1184 y 1279), 309 y 310.

Las materias que requieran instrucción de embalaje 303 y cuyo punto de ebullición sea igual o inferior a 35° C no se autorizan al transporte en este envase.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto las materias número ONU 2478, 1308, 1222, 3064, 1865 y 1261.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

OACI: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos, que requieran instrucciones de embalaje 502.

IMDG: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º y el dimetilaminoborano de 12.b).

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 612 (sólo número ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 618 y 620.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto número ONU 2017, 2016, 1569, 1600, 2312, 1693 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) de marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24, 25, 61 y 62.

OACI: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 820 y 821.

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III, excepto número ONU 3094, 1774, 2809 y 2576.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de abril de 1995.--El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

UNIVERSIDADES

15068 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de mayo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la homologación del plan de estudios de Diplomado en profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Preescolar).*

Advertida omisión en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio de 1995, página 17830, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, primer curso, a continuación de «Optativa», debe decir: «Libre configuración... 4 2 6.»